ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 20260000095 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA EL ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ

ASUNTO	ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01
CONTRATANTE	Municipio de Cubará, Boyacá identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA Y/O ASOCIADO	*DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO, identificado con cedula de* ciudadanía No. 1.098.676.663 Bucaramanga, Santander.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA EL ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES
Aspecto del adicional	
VALOR ADICIONAL	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE
PRORROGA	TRES (03) MESES.
MODIFICATORIO	Modificación de la estipulación contractual correspondiente al Valor del contrato y el plazo de ejecución del mismo.

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	01	Tres (03) meses	27/07/2026	27/10/2026
Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total contrato
Adición	01	22/06/2026	$ 15.000.000	$ 64.000.000
Otras modificaciones	No.	Fecha de modificación	Observaciones	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	
Modificatorio	01	22/06/2026	Modificación de las estipulaciones contractual correspondientes al Valor del contrato y el plazo de ejecución del mismo.	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", ASTRID XIOMARA ALARCON Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en adelante "la supervisión" y por la otra DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.676.663 Bucaramanga, Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 20260000095, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 27 de enero del 2026, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato 20260000095, con DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.676.663 Bucaramanga, Santander el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA EL ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE, por un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 28 de enero del 2026, el supervisor y el municipio suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato No. 20260000095.

4. Que el presente documento contractual tiene por objeto incorporar, en un solo instrumento, el ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 del Contrato de Suministro No. 20260000095. En consecuencia, y con el propósito de brindar una estructura clara, ordenada y sistemática que facilite su comprensión e interpretación, las consideraciones que sustentan cada una de estas actuaciones contractuales se desarrollan de manera independiente bajo los siguientes títulos.

ADICION No. 01

5. Que, como resultado del mismo ejercicio de verificación adelantado por la supervisión, y con posterioridad a la suscripción del contrato y del Acta de Inicio, se identificó que el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), se realizó el pago correspondiente al Acta Parcial No. 04 por valor de

OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.048.000,00) M/CTE, quedando un saldo pendiente por ejecutar de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($695.187,00) M/CTE, como se evidencia en el balance económico referenciado a continuación:

VALOR INICIAL		$ 49.000.000
ACTA PARCIAL No. 01	$ 17.424.000	
ACTA PARCIAL No. 02	$ 9.776.431	
ACTA PARCIAL No. 03	$ 13.056.382	
ACTA PARCIAL No. 04	$ 8.048.000	
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 695.187	
SUMAS IGUALES	$ 49.000.000	$ 49.000.000

6. Que, como resultado del seguimiento efectuado a la ejecución financiera y contractual del Contrato No. 20260000095, se evidenció que, al momento de la suscripción del Acta Parcial No. 04 y encontrándose pendiente más de un (1) mes para la finalización del plazo contractual, el saldo disponible resulta insuficiente para cubrir las necesidades de suministro de combustible requeridas hasta la culminación del contrato. En ese contexto, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de transporte escolar, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente la suscripción del Adicional No. 01, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000288, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE**, recursos que permitirán asegurar el abastecimiento de combustible para los cuatro (4) vehículos automotores de la Administración Municipal encargados de operar las cuatro (4) rutas de transporte escolar, garantizando así la continuidad del servicio durante el término restante de ejecución contractual.

PRORROGA No. 01

7. Que, como consecuencia de la Adición No. 01 propuesta mediante el presente documento, la supervisión evidenció que el plazo de ejecución inicialmente pactado, cuya fecha de terminación corresponde al veintisiete (27) de julio de 2026, resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral de los recursos adicionales incorporados al Contrato No. 20260000141. En efecto, la ampliación del valor contractual incrementa la disponibilidad de recursos destinados al suministro de combustible para los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, circunstancia que hace necesario extender la vigencia del contrato, con el fin de permitir su adecuada ejecución y asegurar la continuidad del abastecimiento durante el tiempo requerido.

8. En ese contexto, y en atención a que el consumo de combustible depende de la operación efectiva de las rutas de transporte escolar y de las necesidades propias de la prestación del servicio, la supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (03) meses, o hasta el agotamiento de los recursos contractuales, lo que ocurra primero. Lo anterior permitirá garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionados, la continuidad del servicio público de transporte escolar y, en consecuencia, el acceso efectivo y permanente de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cubará al servicio

educativo, en observancia de los principios de continuidad, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

MODIFICATORIO No. 01

9. Que, como consecuencia de las actuaciones administrativas y contractuales anteriormente expuestas, resulta necesario modificar el Contrato de Suministro No. 20260000095, con el propósito de incorporar integralmente los ajustes derivados del presente ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01. En consecuencia, se hace necesario modificar la **Estipulación contractual No. 05**, correspondiente al valor del contrato, con el fin de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE, para un valor total del contrato de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE.

10. Así mismo, se requiere modificar la **Estipulación contractual No. 02**, relativa al plazo de ejecución, prorrogándolo por un término de tres (03) meses, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos adicionados, la continuidad del servicio público de transporte escolar y, en consecuencia, el acceso efectivo y permanente de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cubará quedando un plazo total de ejecución de NUEVE (09) MESES, o hasta agotar presupuesto.

11. Que, en mérito de las consideraciones fácticas, técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas expuestas en el presente documento, ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social y supervisora del Contrato de Suministro No. 20260000095, *concluye que resulta procedente, viable, necesario y conveniente adoptar el* ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 al citado contrato, por cuanto las medidas propuestas obedecen a necesidades reales de la entidad, garantizan el adecuado cumplimiento del objeto contractual, no alteran su finalidad ni su naturaleza, y se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

12. El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por otro lado DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.676.663 Bucaramanga, Santander, en calidad de contratista, celebran de mutuo acuerdo el presente ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. **20260000095** con fundamento jurídico en:

    I. *Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.*

II. *Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.*

13. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar el presente ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 20260000095 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA EL ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓNESE: a la estipulación contractual correspondiente al valor del Contrato No. 20260000095, en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:

a. Valor inicial del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE.
b. Valor de la presente adición: para un valor total del contrato de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato No. 20260000095 será de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA. PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato No. 20260000095 por el término de tres (03) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando un plazo total de ejecución de nueve (09) meses, sin que se modifiquen las demás obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos en caso de que así se requiera.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA Secretaria de Gobierno y Desarrollo social	DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.676.663 Bucaramanga, Santander.

Revisó: *Yofre Andrés Rincón Medrano*
Asesor Jurídico en Contratación

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno